**ACTO ADMINISTRATIVO**

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL TRAMITE DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017).**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TASCO, EN VIRTUD DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 019 DE 2017 Y**

**CONSIDERANDO:**

El Municipio de Tasco, Boyacá, en cumplimiento de su responsabilidad social y en observancia de los mandatos constitucionales y legales, ha implementado el Programa Centro de Protección del Adulto Mayor con el fin de garantizar la atención integral de las personas mayores en condición de vulnerabilidad. Este programa busca proporcionar servicios esenciales de cuidado, apoyo psicosocial, alimentación, salud, recreación y bienestar general a esta población, en aras de mejorar su calidad de vida y dignificar su vejez.

El objeto de la contratación responde a la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros para fortalecer la gestión del Centro de Protección del Adulto Mayor. La atención de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad exige la articulación de diversos componentes, entre ellos:

Asistencia integral: Se requiere la prestación de servicios de atención básica en salud, acompañamiento psicosocial y actividades recreativas y culturales para garantizar el bienestar emocional y físico de los beneficiarios.

Alimentación balanceada: Se deben suministrar raciones alimentarias adecuadas y acordes con los requerimientos nutricionales de los adultos mayores.

Atención especializada: Es indispensable contar con personal capacitado en gerontología, enfermería, psicología y trabajo social para el acompañamiento y cuidado de los beneficiarios.

Infraestructura y logística: Se deben proveer condiciones adecuadas de alojamiento, mobiliario, dotación y elementos de apoyo técnico que permitan un servicio de calidad.

Gestión administrativa y financiera: Es fundamental la articulación de recursos para garantizar la operatividad del programa y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Dado que el municipio no cuenta con la capacidad operativa suficiente para gestionar de manera directa todos estos servicios, se hace necesario suscribir un convenio con una entidad idónea que pueda coadyuvar en la ejecución del programa, garantizando la prestación integral de los servicios requeridos.

El Municipio de Tasco, Boyacá, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, y de su deber de garantizar la protección integral de las personas adultas mayores, en especial aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, ha identificado la necesidad de aunar esfuerzos institucionales para brindar atención integral, continua y especializada a los beneficiarios del Programa Centro de Protección del Adulto Mayor del municipio.

De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Constitución Política, el Estado, la sociedad y la familia concurren para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, garantizando su bienestar integral y promoviendo su inclusión social. En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 1251 de 2008 y la Ley 1276 de 2009 establecen la obligación de las entidades territoriales de adoptar medidas para la protección, atención y cuidado de los adultos mayores, especialmente de aquellos en condiciones de pobreza, abandono o riesgo social.

En este contexto, el objeto a contratar —aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, logísticos y financieros para brindar apoyo, coordinación y asistencia en la atención a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad— reviste un claro interés público y social, en tanto se orienta a la satisfacción de derechos fundamentales y a la ejecución de programas de asistencia social que requieren un enfoque integral, especializado y con presencia permanente.

La modalidad de Convenio de Asociación, regulada por el artículo 355 de la Constitución Política y desarrollada por el Decreto 092 de 2017, resulta jurídicamente procedente y adecuada, toda vez que permite a las entidades estatales asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de programas sociales, sin que exista una relación sinalagmática típica de un contrato estatal, sino una colaboración armónica para el logro de fines comunes.

En particular, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 autoriza la celebración de convenios de asociación cuando la entidad privada sin ánimo de lucro aporta recursos, conocimientos, experiencia y capacidades técnicas que complementan las del Estado, y cuando el objeto del convenio está directamente relacionado con programas de interés público y social, como ocurre en el presente caso con la atención integral de adultos mayores vulnerables.

Así mismo, el artículo 5 del citado decreto establece que no se requiere adelantar un proceso competitivo cuando, previa verificación, se determine la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro y se justifique que el objeto del convenio no puede ejecutarse adecuadamente mediante las modalidades ordinarias de contratación previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, dadas las particularidades sociales, humanas y asistenciales del programa a desarrollar.

La atención a los adultos mayores beneficiarios del Centro de Protección implica no solo la prestación de servicios básicos, sino también acompañamiento psicosocial, apoyo humano permanente, coordinación interinstitucional, manejo logístico y administración especializada, actividades que requieren experiencia específica, vocación social y un enfoque diferencial que difícilmente podría garantizarse a través de un contrato de prestación de servicios o de suministro tradicional.

En consecuencia, la celebración de un Convenio de Asociación bajo el Régimen Especial del Decreto 092 de 2017 se configura como el mecanismo más idóneo, eficiente y coherente con el ordenamiento jurídico, al permitir la articulación de esfuerzos entre el Municipio de Tasco y una entidad sin ánimo de lucro con experiencia comprobada en la atención integral de adultos mayores, garantizando así la continuidad, calidad y pertinencia del servicio, así como el adecuado uso de los recursos públicos en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y función social de la contratación estatal.

La contratación encuentra fundamento en el marco normativo vigente en Colombia, el cual establece la obligación de las entidades territoriales de garantizar la protección y el bienestar de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad. En particular, se destacan los siguientes fundamentos normativos:

Constitución Política de Colombia:

Artículo 13: Establece la obligación del Estado de garantizar la igualdad real y efectiva de los grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad.

Artículo 46: Impone el deber del Estado, la familia y la sociedad de velar por la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, garantizando servicios de seguridad social y bienestar.

Ley 1276 de 2009: Reglamenta la organización y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor, estableciendo lineamientos para su financiación y operación.

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Contiene disposiciones sobre el trato digno y especial a los adultos mayores en el entorno familiar y comunitario.

Ley 1315 de 2009: Garantiza la protección de los derechos de los adultos mayores, enfatizando la corresponsabilidad del Estado en su atención.

Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud): Reconoce el derecho fundamental a la salud y establece la necesidad de prestar servicios diferenciados para poblaciones vulnerables.

En el marco de la contratación estatal, la figura de la cooperación interinstitucional y la asociación con entidades sin ánimo de lucro resulta pertinente para la ejecución de este objeto contractual, conforme a lo dispuesto en:

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública): En su artículo 96, establece la posibilidad de celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la ejecución de programas de interés público.

Ley 1150 de 2007: Facilita la implementación de contratos y convenios de colaboración entre entidades públicas y privadas en beneficio de la comunidad.

Decreto 092 de 2017: Regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, definiendo los requisitos y condiciones para la suscripción de convenios de asociación.

Que dentro del Plan de Desarrollo territorial "**TASCO, CONSTRUYENDO FUTURO 2024-2027**", se encuentra lo siguiente:

**SECTORES, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL**

**Sector**: Construyendo Justicia Social, Seguridad Humana y Alimentaria
**Programa**: Inclusión social y reconciliación
**Subprograma**: Apoyo a la población en situación permanente de desprotección social y familiar del Municipio de Tasco, Boyacá
**BPIN**: 2024157900010

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Proceder a tramitar un PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

No. **ESAL-MT-005-2026**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ**.

**ARTICULO SEGUNDO**: El proceso de selección del contratista bajo los preceptos del Decreto 092 de 2017, atendiendo a cada etapa del proceso competitivo. Toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio.

**ARTICULO TERCERO**: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial, artículo 355 de la Constitución política, el Decreto 092 de 2017 y GUÍA PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuya figura está creada para la suscripción de convenios que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución, con los cuales se busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en el Municipio de Tasco - Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

**GERMÁN CAMILO MORALES RINCÓN**
Alcalde municipal

Elaboró: Manuel A. Barreto